



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 032-2024-CDR-V-P/D

Piura, 28 de marzo del 2024

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quien Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 27 de marzo del 2024, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.



Calle Las Germanias Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-01-2022-CDR-V-P/D de fecha 17 de marzo del 2022, se aprobó autorizar a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura Doctora Luz Angélica Atoche Silva para que suscriba Alianzas Estratégicas con distintas instituciones en beneficios de los Colegiados, previo conocimiento y autorización del Consejo Directivo.

Que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013-2023-CDR-V-P/D de fecha 02 de marzo 2023, se aprobó los requisitos que se deben de considerar al momento de celebrar Alianzas estratégicas entre el CDRV Piura y entidades privadas; siendo estos los siguientes: *Acreditación de la representación legal o de la inscripción en el registro correspondiente en SUNARP O SUNAT del representante legal de la entidad interesada y que desea realizar esta Alianza Estratégica, Acreditación de la vigencia de poder del representante legal de la entidad en caso sea persona Jurídica inscrita en Sunarp, Especificación de la finalidad y beneficios que traería consigo la suscripción de la Alianza estratégica, Memoria descriptiva de la entidad, Que la empresa o persona Jurídica con la que se pretende suscribir la Alianza Estratégica tenga como experiencia acreditada en el ámbito de su rubro tres (03) años como mínimo, ello acreditado con documentos y que dicha experiencia sea contabilizada desde la inscripción en Sunarp y SUNAT, Que las Alianzas Estratégicas se podrán suscribir también con personas Naturales con negocio; para lo cual se tendrá que acreditar aparte de los requisitos señalados en los incisos anteriores de corresponderle, la experiencia; la cual deberá tener en el ámbito de su rubro tres (03) años como mínimo, ello acreditado con documentos y que dicha experiencia sea contabilizada desde la inscripción en SUNAT; debiendo estar activo, Otros requisitos que se deba de requerir dependiendo del rubro al que se dedique la persona jurídica o la persona natural con negocio con las que se pretendan suscribir las Alianzas Estratégicas; dejando a salvo el derecho de los directivos del CDR V Piura a requerir algún otro documento que consideren necesario y Que, de igual manera, se precisa que la presentación de los documentos requeridos no será de obligación al CDR V Piura para la suscripción de la*

Calle Los Germes Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbe@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

Alianza Estratégica; pudiendo ser rechazada o requerir algún otro requisito que consideren pertinentes los directivos, siempre y cuando se fundamente respectivamente.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 27 de marzo febrero del 2024, se debatió que existía una solicitud de suscribir un Acuerdo de Voluntades con la Universidad Señor de Sipán, la que no es sino una similitud a una Alianza estratégica pero con otra nomenclatura que se determina en la antes citada Universidad; por lo que después del debate respectivo se acordó suscribir el Acuerdo De Voluntades entre la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. identificado con RUC N° 20479748102; para lo cual se le autoriza a la Decana del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.P.S.P N.° 8311 e identificada con número de DNI N.° 03663909, a que firme dicho ACUERDO, debiendo suscribirlo con la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. identificado con RUC N° 20479748102; representado por su Gerente General Jesús Alberto Jiménez García identificado con DNI N.° 18087655 y con domicilio legal en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Que, el objetivo de este ACUERDO DE VOLUNTADES es el de obtener diferentes beneficios para los colegiados del Consejo Directivo Regional V Piura.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del ACUERDO DE VOLUNTADES tendrá un periodo de vigencia de 02 años calendario, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Acuerdo de Voluntades entre la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. identificado con RUC N° 20479748102; representado por su Gerente General Jesús Alberto Jiménez García identificado con DNI N.° 18087655 y con domicilio legal en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú representado por la Decana Doctora Luz Angélica Atoche Silva con C.P.S.P N.° 8311 e identificada con número de DNI N.° 03663909.

Calle Los Germanos Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbe@gmail.com

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Qulan Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como periodo de vigencia del Acuerdo de voluntades que será suscrita entre la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 02 años calendario, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quihan Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. P. N. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. P. N. 7881



ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ.



Conste por el presente documento, el Acuerdo de Voluntades, celebrado entre La UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C., con R.U.C. N° 20479748102, con domicilio en el Km. 5 carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada para este efecto por su Gerente General (a) **JESÚS ALBERTO JIMÉNEZ GARCIA** identificado con DNI N° 18087655; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte El **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ**, con Domicilio legal en Calle los Geranios I Etapa Mz. N Lote 5 Urbanización Miraflores - Castilla, Piura con RUC N° 20525848176, debidamente representado por la **DRA. LUZ ANGÉLICA ATOCHE SILVA**, identificada con DNI 03663909 a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; Acuerdo que se registrá por los siguientes términos y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO

Desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo bilateral, a fin de promover la formación y capacitación académica de los colegiados hábiles para el ejercicio de la profesión y trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**, a través del acceso a los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD** en los niveles de Pregrado y Posgrado en las modalidades que la Ley Universitaria establezca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 DE LA UNIVERSIDAD:

2.1.1. Reconocer a favor de los colegiados hábiles para el ejercicio de la profesión y trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que tengan como mínimo un (1) año de labores ininterrumpidas en ésta, el beneficio económico que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a través del Reglamento de Apoyo Estudiantil vigente ¹ en las

¹ <https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegEstudiantes/apoyoestudiantil.pdf>



modalidades de estudio que la Ley Universitaria establezca y dependiendo de la carrera profesional elegida, que consiste en:

- a. Categoría 4 (En un número de 1 a 10 personas por semestre académico),
- b. Categoría 3 (En un número mayor a 10 personas por semestre académico),
- c. Veinte por ciento (20%) de descuento en el pago por el costo de enseñanza para seguir estudios de Maestría.
- d. Diez por ciento (10%) de descuento para seguir estudios de diplomados y cursos de EPUSS según lo establecido en el Proyecto Académico correspondiente.



Los beneficios económicos antes mencionados no incluyen el concepto denominado "derecho de categoría, matrícula y otros trámites administrativos" en cada semestre académico, por lo que éste será cobrado por LA UNIVERSIDAD en la oportunidad debida.

Las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina Humana, Estomatología y Enfermería) no están consideradas dentro de los beneficios descritos en el punto 2.1.1.

Todos los beneficios que LA UNIVERSIDAD otorga mediante el presente acuerdo, están sujetos a modificaciones internas que realice LA UNIVERSIDAD con motivo de las actualizaciones de normativa interna pertinente.

2.1.2. Brindar beneficios de descuento en los productos de los Centros Empresariales USS según oferta de dicha Área.

- **REQUISITOS PARA OBTENER Y MANTENER LOS BENEFICIOS:**

Los beneficiarios a fin de obtener y mantener los beneficios que devienen del presente acuerdo deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta de presentación por parte de LA INSTITUCIÓN.
- b. No mantener deuda pendiente con LA UNIVERSIDAD.
- c. No tener cursos desaprobados ni inhabilitados en el semestre académico anterior.
- d. Promedio acumulativo mínimo de 15.



- e. Otros establecidos por la Jefatura de servicio Social y en los reglamentos de la Universidad que resulten aplicables.



- **PERDIDA DE BENEFICIOS:**

Se perderán los beneficios contemplados sin excepción alguna, en el presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- a. Por suspensión o término de la habilitación de colegiatura o término del vínculo laboral con LA INSTITUCIÓN. Esta causal extinguirá el beneficio al colegiado y sus familiares directos.
- b. Por no realizar su matrícula regular.
- c. Por tener cursos desaprobados o inhabilitados.
- d. Por tener promedio acumulativo menor de 15.
- e. Por abandono de estudios.
- f. Por actos de indisciplina contemplados en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- g. Por pago impuntual de las obligaciones económicas según el cronograma de pagos de LA UNIVERSIDAD.
- h. Por culminación del plazo de vigencia del presente acuerdo y no existir prórroga expresa.
- i. Otras establecidas por la UNIVERSIDAD, así como en sus reglamentos que resulten aplicables.

2.2. DE LA INSTITUCIÓN:

2.2.1 Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD, así como los beneficios que regula el presente Acuerdo

2.2.2 Otorgar a LA UNIVERSIDAD espacios visibles en sus instalaciones para la colocación de publicidad visual de las marcas UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (USS), ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (EPUSS) y CENTROS EMPRESARIALES con la finalidad de promocionar los servicios que ofrece.



- 2.2.3** Entregar a sus colegiados los documentos pertinentes solicitados por LA UNIVERSIDAD, tales como cartas de presentación, constancias, entre otros, según sea el caso, como requisitos indispensables para iniciar el trámite de categorización. La demora en la entrega de los documentos es de responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo será por dos (2) años calendario contabilizados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, pudiendo renovarse de manera expresa por períodos de igual duración.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 4.1 De Pleno Derecho, por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.
- 4.2 Por acuerdo de ambas partes o unilateralmente por una de ellas, mediante comunicación escrita, remitida con treinta (30) días calendario de anticipación, transcurridos los cuales el presente acuerdo quedará resuelto sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

Los beneficios económicos adquiridos por los colaboradores de LA INSTITUCIÓN que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD, seguirán percibiéndose durante el semestre en que se produjo la resolución anticipada. Vencido éste, tales beneficios quedarán sin efecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente acuerdo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLAUSULA SEXTA:

NORMAS SUPLETORIAS

Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, se resolverán de común acuerdo entre ambas partes en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en la ciudad de 27 días del mes de marzo del año 2024.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA INSTITUCIÓN

JESUS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA
Gerente General (a)
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V
PIURA DEL COLEGIO DE
PSICÓLOGOS DEL PERÚ
Decana
Dra. Luz Angélica Atoche Silva